FG-DA Nº 1.054/11

Asunción, 30 de noviembre de 2011.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 32/11 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTAS, DISEÑO GRÁFICO, TOMA DE FOTOS Y ENCUADERNACIONES"- SEGUNDA APERTURA – ID Nº 211661

Forman parte de este Informe de Evaluación de las Ofertas, los siguientes documentos:

1. Actas correspondientes a la Primera y Segunda Apertura de Ofertas;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas.

En fecha 22 de noviembre de 2011, fue la fecha establecida para la primera apertura de sobres del presente llamado, en la cual se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones un (1) sobre-oferta de la **firma MIX S.A.** y teniendo en cuenta el art. 34 inc.c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Resolución DNCP Nº 805/2009, en las cuales se establecen las cantidades mínimas de ofertas para proceder a la apertura, se pospuso la misma para el día lunes 28 de noviembre del corriente año, a las 11:00hs.

En el día y hora indicados para la segunda apertura, se ha recibido en la UOC, la cantidad de 5 (cinco) sobres ofertas, las cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido por consiguiente se han tomado en cuenta para el análisis correspondientes a las siguientes ofertas:

1. **GUARANI DIGITAL de Lelie Torres;**
2. **KARTEK de José Hasin Salum;**
3. **MATECO de María Teresa Colombino;**
4. **MIX S.A;**
5. **NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez.**

Seguidamente, se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/2011 y el Anexo 3, punto 2 – Especificaciones técnicas del llamado; de los cuales se constató lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	**GUARANI DIGITAL** de Leslie Torres	**KARTEK** de José Hasin Salum	**MATECO** de María Teresa Colombino	**MIX S.A.**	**NEMPRE** producciones de Edgar Rodríguez
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5% y 54 días de vigencia)	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
Formulario de oferta debidamente completado y preparado	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
Los documentos hayan sido debidamente firmados	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Muestras Solicitadas	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Constancia SIPE firmada.	Cumple	No Presenta	No Presenta	Cumple	Cumple

1- **KARTEK de José Hasin Salum y MATECO de María Teresa Colombino:**:

I. Presentan la **Garantía de mantenimiento de la oferta por el 3%** del monto total de la oferta, habiéndose solicitado por el 5% y teniendo en cuenta el art. 60[1] del Decreto N° 21.909/03 que establece claramente los documentos sustanciales del PBC y el art.58 del mismo instrumento legal que determina la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, al respecto dice que "*una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ....3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a las demás oferentes cuyas ofertas se adjuntan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de* ***garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo en los requerimientos del Pliego...*** *Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*"

II. **No presentan la Cedula de Identidad** del firmante de la oferta y al respecto el art. 60 del Decreto N° 21.909/03 determina como sustancial a los "**documentos que acrediten la representación del oferentes sean suficientes**" que en estos casos no pueden ser subsanados con el SIPE teniendo en cuenta que no han presentado tal documentación;

III. **No presentan las muestras** solicitadas en el anexo 3, punto dos del PBC del llamado de referencia *y al respecto se refiere* el art. 60 del Decreto N° 21.909/03 al establecer: "*La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: .. 5.* ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***"

Por tanto las ofertas presentadas por los oferentes **KARTEK de José Hasin Salum y MATECO de María Teresa Colombino** son rechazadas por no cumplir con los requerimientos sustanciales del llamado conforme a lo establecido en los artículos 58 y 60 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

2- **MIX S.A. y NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodriguez:**

I. No presentan las muestras solicitadas en el anexo 3, punto dos del PBC del llamado de referencia *y al respecto se refiere* el art. 60 del Decreto N° 21.909/03 al establecer: "*La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: .. 5.* ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***"

Por tanto las ofertas presentadas por los oferentes **MIX S.A. y NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodriguez** son rechazadas por no ajustarse a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego del llamado, conforme lo determina los artículos 58 y 60 del Decreto N° 21.909/03.

Posteriormente y conforme lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

[1] Art. 60. "Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados, 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego y 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden..."

Oferente: GUARANI DIGITAL de Leslie Torres				
ITEM N°	Descripción	Cantidad	PRECIO UNITARIO (IVA incluido si correspondiere)	PRECIO TOTAL (IVA incluido si correspondiere)
1	Servicio de Estudio fotográfico	20	Gs. 25.000.-	Gs. 500.000.-
2	Diseño Artístico o gráfico	1	Gs. 1.500.000.-	Gs. 1.500.000.-
3	Impresión de revistas	1.000	Gs. 25.000.-	Gs. 25.000.000.-
4	Encuadernación de revistas	1.000	Gs. 3.000.-	Gs. 3.000.000.-
PRECIO TOTAL (IVA incluido, si correspondiere)				Gs. 30.000.000.-

La oferta presentada por la firma unipersonal **GUARANI DIGITAL de Leslie Torres,** es analizada en detalle por ser la oferta económica presentada con el precio más bajo, a fin de determinar el cumplimiento con los requisitos de lo solicitado en el PBC, en cuanto a la presentación de los documentaciones formales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos de entrega, experiencia, etc. y del mismo se observa lo siguiente:

- **GUARANI DIGITAL de Leslie Torres:**
- Presenta carta oferta debidamente completada y firmada;
- Presenta Copia de cédula de Identidad;
- Presenta Copia de RUC;
- Presenta certificado de cumplimiento tributario;
- Presenta copia de la Patente municipal;
- Presenta declaración jurada Art. 40°, Ley 2051/03;
- Presenta Declaración Jurada Res. DNCP N° 941/10;
- Presenta Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos;
- Presenta Anexo 3 firmado;
- Presenta Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato;
- Presenta listado de Clientes;
- Presenta muestra de la revista ofertada;
- Presenta firmada constancia SIPE N° 1148882.
-

Así mismo se observa que el monto total ofertado por la firma unipersonal **GUARANI DIGITAL de Leslie Torres** para el Servicio de impresión de revistas, diseño gráfico, toma de fotos y encuadernaciones, **sobrepasa la disponibilidad presupuestaria**, por lo **que se sugiere disminuir a la mitad la cantidades a ser adquiridas y que fueran solicitadas en los ítem N° 3 y 4 "Impresión de revistas y encuadernación de revistas,** respectivamente, según se ha previsto en el punto 24, del Anexo 1 del PBC del llamado y que fuera cursada a los oferentes nota de invitación mediante, la cual se transcribe a continuación: *"Por razones presupuestarias conforme a las ofertas presentadas en el llamado, o cuando haya circunstancias debidamente justificadas que provoquen la necesidad de adquirir la Cantidad Total, la Convocante se reserva el derecho de disminuir las cantidades iniciales de los bienes, de acuerdo a la* ***Circular N° 3 de la UCNT de fecha 02/03/2006.***[2]*"*

[2] Circular Nro. 3: *"Se comunica a los responsables de las Unidades operativas de contratación (UOC) que al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no podrán aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos.- Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias debidadmente justificadas que provoque la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos…"*

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:
Teniendo en cuenta:

Que las firmas Unipersonales **KARTEK de José Hasin Salum y MATECO de María Teresa Colombino** presenta una garantía de mantenimiento de la oferta inferior a la requerida en el PBC del llamado, no presenta Cedula de Identidad de los firmantes de las ofertas así como tampoco la muestra requeridas en el anexo 3 del llamado, por tanto corresponde rechazarlas por no cumplir con los requerimientos sustanciales del llamado conforme a lo establecido en los artículos 58 y 60 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, los oferentes **MIX S.A. y NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodriguez no presentan las muestras solicitadas en el anexo 3, punto 2 del PBC del llamado por tanto corresponde** rechazarlas por no ajustarse a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego del llamado, conforme lo determina los artículos 58 y 60 del Decreto N° 21.909/03.

Que, la firma **unipersonal GUARANI DIGITAL de Leslie Torres,** ha presentado correctamente las documentaciones sustanciales y formales solicitadas, además presenta las muestras solicitadas en el llamado de referencia, por tanto demuestra capacidad para ejecutar correctamente el contrato.

Que, el monto total ofertado por la firma unipersonal **GUARANI DIGITAL de Leslie Torres** para el Servicio de impresión de revistas, diseño gráfico, toma de fotos y encuadernaciones y **sobrepasa la disponibilidad presupuestaria** y según se ha previsto en el numeral 24, del Anexo 1 del PBC del llamado, **se sugiere disminuir a la mitad la cantidad a ser adquiridas de los Ítem N° 3 y N° 4 impresión y encuadernación de revistas, respectivamente.**

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **RECHAZAR** las ofertas de las firmas Unipersonales de **KARTEK de José Hasin Salum y MATECO de María Teresa, NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodriguez** por no cumplir con los requerimientos sustanciales del llamado conforme a lo establecido en los artículos 58 y 60 del Decreto N° 21.909/03 , concordante con el art. 26 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas;

- **RECHAZAR** las ofertas de las firmas **MIX S.A. y NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodriguez** por no ajustarse a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego del llamado, conforme lo determina los artículos 58 y 60 del Decreto N° 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas;

- **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma unipersonal **GUARANI DIGITAL de Leslie Torres** y **ADJUDICAR** a la citada, el objeto de la Contratación Directa Nº 32/11 "**Servicio de impresión de revistas, diseño gráfico, toma de fotos y encuadernaciones**"-segunda apertura – ID N°211661.

- **AUTORIZAR** la disminución a la mitad de las cantidades de impresión de revistas y encuadernación de revistas, Ítem N° 3 y N° 4, respectivamente, conforme lo autoriza la ***Circular N° 3 de la UCNT de fecha 02/03/2006, concordante con el numeral 24 del Anexo 1 del PBC del llamado.***

- La modalidad de adjudicación sugerida será mediante la suscripción de una **Orden de Provisión** por un **monto de Gs. 16.000.000.-** (Guaraníes dieciséis millones) IVA incluido; cuya vigencia será desde su suscripción hasta el 30 de Diciembre de 2011.

Abog. TERESA WAGNER
Jefa Interina - División UOC

Lic. RAMON VALIENTE COLMAN
Director Administrativo
Responsable de la UOC

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 22 de noviembre de 2011, expediente Nº 368161, PAC Nº 211661
- Disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2011: Gs. 18.000.000.- (Guaraníes dieciocho millones)
- Rubro presupuestario: O.G 260– "Servicios técnicos y profesionales"

Abog. TERESA WAGNER
Jefa Interina - División UOC

FONDO GANADERO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. RAMON VALIENTE COLMAN
Director Administrativo
Responsable de la UOC